

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciónes I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> MÉXICO, D. F. 15 ENE 2016
<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> 000221

<b>No. de BITÁCORA</b> 09/AH-0266/12/15
--

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A DE C.V. CARRETERA MEXICO - TOLUCA KILOMETRO 52.5 PARQUE INDUSTRIAL CP. 52000, LERMA, MEXICO TEL. 01(728) 285 1867, FAX 01(728) 285 1867 CORREO ELECTRONICO: jorge.olvera@sumitomocorp.com	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> SCM780701MBA	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 15 ENE 2016 <b>VIGENCIA FINAL</b> 31/12/2016
--	--	---

<b>NOMBRE COMERCIAL</b> ETOC TG (PRALETRINA)
---

<b>NOMBRE QUÍMICO / IUPAC</b> (RS)-2-methyl-4-oxo-3-(2-propynyl) cyclopent-2-enyl (1RS)-cis, trans-chrysanthemate Proporción trans isómero: 75.0% min. Proporción 1R isómero: 95.0% min. (nombre común ISO : prallethrin)
--

<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> IV	<b>CAS</b> 23031-36-9	<b>ESTADO FÍSICO</b> LIQUIDO
-------------------------------------	--------------------------	---------------------------------

<b>CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN</b> NO MENOS DE 91.000; MAXIMO: 100.000
--

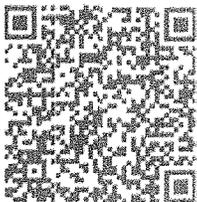
<b>CANTIDAD</b> 14,656	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> LITRO	<b>CANTIDAD UMT</b> 15,140	<b>UMT</b> KILO	<b>FRACCION ARANCELARIA</b> 2916.20.99
---------------------------	----------------------------------	-------------------------------	--------------------	---

<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCION
---

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> JPN	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> JPN BEL KOR BRA USA ZYA GBR FRA LUX CHN TWN HKG ESP DEU ARE QAT	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO MANZANILLO, COLIMA TOLUCA, ESTADO DE MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ
---	--	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS  
  
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0018356

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
México, D.F., Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 009706 del 16 de diciembre de 2015 otorgado por esta Dirección General.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A1248

CMJ/JMLA/JRR/SBJ

DGGIMAR-00019/1601

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.